



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

044 2024

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005202

Villa General Belgrano, 24 de abril de 2024

VISTO

Lo dispuesto en el art. 160º, de la Ordenanza Tarifaria 2212/23, de esta Municipalidad...

Y CONSIDERANDO

Que el artículo citado en el Visto faculta al D.E.M. a la actualización de los montos de los tributos que abonan los contribuyentes de Villa General Belgrano, según el Índice de Salarios publicados por el INDEC, siempre que dicho Índice supere el 15%, y atendiendo a que de lo publicado en el último trimestre por el citado Organismo nacional se ha cumplido con la premisa señalada, o sea, se ha superado dicho 15%. A partir de esta situación se ha procedido a la actualización general de tasas, según decreto N° 029/24, pero se plantea, en el caso de las sucursales bancarias de la Localidad, en función a la especificidad de los conceptos involucrados a la actividad desarrollada por las citadas instituciones de crédito, la necesidad de acotar los montos a cobrar, pues se procura que la imposición tome como criterio el principio de la realidad económica, siendo necesario para ser fieles a dicho principio, fijar, al margen del porcentaje a aplicar, la determinación de un monto mínimo, y un tope máximo a la suma a tributar.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) FÍJASE para la imposición tributaria a aplicar a la actividad desarrollada por las entidades bancarias, reguladas por el B.C.R.A., el porcentaje fijado en la Ordenanza Tarifaria y Código Tributario vigentes, aplicando un monto mínimo total de pesos dos millones setecientos trece mil novecientos seis (\$ 2.713.906,-) más adicionales, y un tope máximo de pesos cinco millones ciento cuarenta y dos mil diecisiete con 69/100 (\$ 5.142.017.69), más adicionales, todo ello con vigencia a partir del 1º de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º) APLÍQUESE la actualización mencionada por el artículo 160º de la Ordenanza Tarifaria 2212/23 de esta Municipalidad, también a las tasas a las que se refiere el artículo anterior, incluso su monto mínimo y su tope máximo, para todo el periodo fiscal 2024.

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 044/2024
FOLIO N°00005202
S.V.V./D.V.M./3 Copias

CRA. DOROTAEYSZYN
SEC DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
A/C INTENDENCIA